



## **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

ECOLUMBER, S.A. informa que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), ha notificado a esta sociedad, al igual que a todas las sociedades cotizadas o entidades emisoras, la obligación de los emisores para los que España sea su Estado miembro de origen, de comunicar esa condición a la CNMV y a las autoridades competentes de todos los estados miembros de acogida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, sobre requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, en la redacción dada por el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

En cumplimiento de esta obligación, y como complemento a la notificación ya remitida a la CNMV, con número de registro 2015138687, se adjunta, como anexo, el correspondiente formulario de notificación.

En Barcelona, a 9 de marzo de 2016.

Pedro Ferreras Díez  
Secretario no consejero del Consejo de Administración  
de ECOLUMBER, S.A.



## Formulario para la notificación del Estado miembro de origen

### FORMULARIO PARA LA DIFUSION DEL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN

- 1.\* Denominación del emisor: **ECOLUMBER, S.A.**  
*1.bis (Denominación anterior)<sup>i</sup>: ECCOWOOD INVEST, S.A.*
- 2.\* Domicilio social: **Avenida Diagonal 429, 6<sup>o</sup>1<sup>a</sup>, Barcelona.**
3. LEI<sup>ii</sup>:  
*3. bis: C.I.F.<sup>iii</sup>: A-43.777.119*
- 4.\* Estado miembro de origen<sup>iv</sup>: **España**
- 5\*. Motivo<sup>v</sup>:

<input checked="" type="checkbox"/>	Emisor de acciones admitidas a negociación	Art. 2.2
<input type="checkbox"/>	Emisor de valores de deuda con valor nominal unitario inferior a 1.000 euros y admitidos a negociación	Art. 2.2
<input type="checkbox"/>	Emisor de otros valores <sup>vi</sup>	Art. 2.3
<input type="checkbox"/>	Cambio de Estado miembro de origen	Art. 2.5

- 6\*. Estados Miembros donde los valores del emisor están admitidos a negociación<sup>vii</sup>:

	Acciones	Valores deuda < 1000€	Otros valores
Austria			
Bélgica			
Bulgaria			
Croacia			
Chipre			
Rep. Checa			
Dinamarca			
Estonia			
Finlandia			
Francia			
Alemania			
Grecia			
Hungría			
Islandia			
Irlanda			
Italia			
Letonia			
Liechtenstein			
Lituania			
Luxemburgo			
Malta			
Holanda			



Noruega			
Polonia			
Portugal			
Rumania			
Eslovaquia			
Eslovenia			
España	<b>X</b>		
Suecia			
Reino Unido			

**6.bis** Anterior Estado miembro de origen (si aplica)<sup>viii</sup>:

**7.** Autoridades competentes nacionales en las que debe registrarse el formulario<sup>ix</sup>:

**Comisión Nacional del Mercado de Valores – CNMV**

**8\*.** Fecha de notificación: **9 de marzo de 2016**

**9.** Fecha inicial del periodo de 3 años<sup>x</sup>: **No aplica**

**10.** Información adicional<sup>xi</sup>: **No aplica**

**11\*.** Datos de contacto: **Comunicado a CNMV**

Domicilio del emisor:

Persona responsable de la notificación:

E-mail:

Teléfono:

(\* Información obligatoria)

Notas:

<sup>i</sup> En caso de que la compañía haya cambiado su denominación desde la última notificación, por favor facilite la denominación anterior. En caso de que se trate de la primera notificación no es necesario cumplimentar este campo.

<sup>ii</sup> Identificador de entidad jurídica (código LEI: Legal entity identifier).

<sup>iii</sup> En caso de no disponer de código LEI, por favor facilite, a efectos de identificación, el número con el que la entidad está registrada en el Registro Mercantil del país en que la compañía esté inscrita.

<sup>iv</sup> El Estado miembro de origen de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

<sup>v</sup> Los criterios que han llevado a determinar cuál es el Estado miembro de origen.

<sup>vi</sup> Por ejemplo, valores de deuda con valor nominal unitario superior a 1.000 euros, participaciones en instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado.

<sup>vii</sup> Sólo se tendrán en cuenta los valores admitidos a negociación en mercados regulados.

<sup>viii</sup> Información requerida únicamente en aquellos casos en que el emisor elige un nuevo Estado miembro de origen de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 1362/2007.

<sup>ix</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 1362/2007.

<sup>x</sup> En caso de elección de un Estado miembro de origen según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 1362/2007.

<sup>xi</sup> Por favor facilite cualquier otra Información que considere relevante.